



Ministerio de Empleo y Seguridad Social

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

OFICINA DE PRESTACIONES DE ILLESCAS

PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

COMUNICACION DE EXCLUSIÓN

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales-Decretos Leyes 10/2011 de 26 de agosto, 20/2011 de 30 de diciembre y 23/2012 de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato conferido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo, regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley, de 25 de enero.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente de concesión de la ayuda a Antonio José Olivo García, con DNI/NIE 47027416Y, domiciliado en calle Sacramental, número 4, 1-E, 45183-Las Ventas de Retamosa (Toledo), mediante resolución de fecha 22/09/2014 se comprueba que:

Con fecha 15/10/2014, usted no comparece a citación del Servicio de Empleo, en el que consta la obligación de participar activamente en las acciones de mejora de su empleabilidad, de búsqueda activa de empleo o de puesta en marcha de una iniciativa empresarial que le sean ofrecidos por la Consejería de Empleo y Economía de Castilla La Mancha o cualquier entidad colaboradora de la misma.

Supuesto que podría conllevar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento, a tenor de lo establecido en el artículo 11 de la citada Resolución de 13 de febrero de 2013, en relación con el artículo 37.1.a) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se le comunica que hasta el momento en que se dicte la resolución definitiva se procede a cursar la baja cautelar en la participación en el programa y en los derechos que ello conlleva, conforme a la normativa reguladora de esta Ayuda.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 38/2003 General de Subvenciones, artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo undécimo 3 de las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, dispone del plazo de diez días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo, y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que proceda. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento; será de doce meses desde la fecha de la presente comunicación (artículo 42.2 de la Ley 38/2003 y artículo 5.3.a) de la D.G. del SEPE de 12 de abril de 2004).

Notifíquese la presente comunicación al interesado/a, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo 15 de diciembre de 2014.-El Director Provincial. P.D. (09.06.2014).-La Directora de la Oficina de Prestaciones, María de los Ángeles Rey Lázaro-Carrasco.

N.ºI.-1283